

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES DE LIMPIEZA
 EDIFICIOS MUNICIPALES, AÑO 2016**

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2015.

Plazo de presentación de instancias.-Desde el día de la fecha y hasta el 3 de Diciembre de 2015, a las 14,00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO.- Contratación de **DOS PERSONAS, como AUXILIAR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES** en Montiel, por periodo de un año desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Horario semanal: 30 horas semanales, cinco días a la semana, de lunes a viernes, distribuidas según interese al servicio.

FUNCIONES DE AUXILIAR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS: El servicio de limpieza se prestará en cada uno de los edificios públicos municipales (Colegio Público, Casa Consistorial, Escuela Infantil, antiguo Ayuntamiento y Pista Polideportiva Cubierta) todos los días laborables, debiendo mantenerse siempre en perfecto estado higiénico. Entre las tareas a desarrollar diariamente están las de barrer, fregar, limpieza de cristales, limpieza polvo, mesas, sillas, etc.

Requisitos de los aspirantes:

1. Edad comprendida entre 16 y 65 años.
2. Inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo.

Todos los interesados en estos puestos de trabajo deberán presentar la siguiente **documentación**, a efectos de su selección por la Comisión de Empleo de esta Corporación:

- Solicitud, según modelo.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo.
- Declaración jurada y justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, certificación de la oficina del SEPE sobre cobro de subsidio o prestación por desempleo...) correspondiente al mes de octubre de 2015.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Baremo de selección:

COLECTIVO	PUNTOS
Desempleados no ocupados	Parados larga duración (12 meses o más): 3 puntos. Parados de 6 a 12 meses de duración: 2 puntos. Parados menos de 6 meses: 1 puntos.
No perceptor de prestaciones o subsidio	Con cargas familiares: 4 puntos. Sin cargas familiares: 2 puntos.
Perceptor de subsidio o prestación por desempleo igual o inferior a 426 €/mes	Con cargas familiares: 2 puntos. Sin cargas familiares: 1 puntos.
Perceptor de prestación con cargas familiares	1 punto.
Ingresos unidad familiar	Hasta 25% SMI por cada miembro u.f.: 4 puntos. Del 26% al 50% SMI por cada miembro u.f.: 2 puntos. Del 51% al 75% SMI por cada miembro u.f.: 1 punto.
Situación familiar de dependencia económica del/de la solicitante	Hasta 3 puntos.
Solicitantes empadronados en Montiel	Antigüedad más de 3 años: 4 puntos. Entre 1 y 2 años: 2 puntos.

Cargas familiares: Personas con responsabilidades familiares (que tengan a su cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años y/o mayores con discapacidad, o menores acogidos, así como personas dependientes, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante,

dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2015 (486,45 €/mes).

Unidad familiar: Se entenderá por unidad familiar a las personas que se encuentren empadronadas o convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de alguno de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar totalmente independiente.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

En caso de empate a puntuación tendrán preferencia los solicitantes que pertenezcan a unidades familiares con menor renta per cápita. Si continúa el empate, tendrá el solicitante con mayor número de miembros de unidad familiar. Si el empate persiste tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

NOTA IMPORTANTE: Se creará bolsa de trabajo única y exclusivamente a los solos efectos de sustitución de los trabajadores seleccionados por bajas por enfermedad, accidente laboral, vacaciones, etc. por una duración máxima hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a verificar los datos económicos presentados.

Montiel, 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Ángel García Valcárcel.